



*Instituto Superior Tecnológico
"Centro Tecnológico Naval"*



EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ASESORÍA Y APOYO

2024

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO “CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 280, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 352, de la Constitución de la República del Ecuador establece

ASESORÍA Y APOYO

2024

que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;

Que, el artículo 70 de la LOPDFA. - La institucionalidad de la educación militar de las Fuerzas Armadas está compuesta por.(...) 4. La Universidad de las Fuerzas Armadas, el Instituto Superior "Centro Tecnológico Naval"; y, otras instituciones de educación superior adscritas a las Fuerzas Armadas; (...);

Que, el artículo 72 de la LOPDFA establece a los. - Comando o Dirección de Educación y Doctrina Militar de Fuerza. El Comando o Dirección de Educación y Doctrina Militar de Fuerza, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: 1. Comandar, dirigir, administrar, ejecutar y evaluar, a nivel institucional, la educación y doctrina militar, en lo relacionado a la formación, perfeccionamiento, especialización militar y capacitación; (...)

Que, La Ley ibidem, en sus DISPOSICIONES GENERALES, PRIMERA, dispone: "Las instituciones de educación superior adscritas a las Fuerzas Armadas, como parte del Sistema de Educación Superior, se regirán por los principios del Sistema y están sujetas a lo dispuesto en la ley de la materia, inclusive en lo relacionado a las modalidades de estudio, régimen

académico, titulaciones, programas, evaluación de la calidad de la educación superior y administración de la planta docente”.

Que, el artículo 1, del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” define como una institución de educación superior pública, de carácter no lucrativo, creado mediante resolución N°2426 del Ministerio de Educación y Cultura, de fecha 29 de julio de 1997. Así mismo, mediante Resolución RCP.S17No.379.04, el Consejo nacional de Educación Superior en sesión realizada el 27-OCT-2024, se determinó que es una institución de educación superior pública no dependiente del Ministerio de Educación ya que esta se encuentra adscrita a la Armada del Ecuador.

El Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” (IST CETNAV), depende administrativa y financieramente de la Armada del Ecuador siguiendo las directrices de la política pública de educación superior; y, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y demás normativa que se emita para la educación superior.

Como Institución de Educación Superior que es parte de la Institucionalidad de la educación militar de las Fuerzas Armadas, debe cumplirse lo concerniente a: Política Institucional en el ámbito de la educación superior y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento del Instituto, conforme al presente estatuto.

El Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” (IST CETNAV), por cuanto se encuentra adscrito a la Armada del Ecuador, también reconoce la normativa de carácter militar que es aplicable a su personal militar como docentes militares y a sus estudiantes como personal militar en formación.

Que, el artículo 67, del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” define a la Coordinación Estratégica como organismo

ASESORÍA Y APOYO

2024

de asesoría y apoyo, que en articulación con el rectorado le corresponde fomentar y asegurar la calidad institucional y el mejoramiento continuo de la gestión; así como la seguridad de la información del Instituto.

Que, el artículo 69, del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval”: “Serán productos y servicios de la Unidad de Planificación y gestión de la Calidad (...)”.

En ejercicio de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

TÍTULO I: GENERALIDADES DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Capítulo I Del objeto y ámbito de aplicación de la planificación institucional

Art. 1. Objeto. Este reglamento tiene por objeto normar, garantizar y orientar los procesos de planificación estratégica en el Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval”, procesos vinculados con la normativa nacional actual, con el objetivo de un desarrollo equilibrado expuesto en la misión y visión institucional, acorde a las exigencias de la calidad de educación superior y la planificación presupuestaria por estructura Programática.

Art. 2. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de este reglamento tiene su alcance a todas las unidades administrativas y académicas del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval”. Por ser un instituto público adscrito a

ASESORÍA Y APOYO

2024

Fuerzas Armadas con dependencia administrativa y financiera de la Armada del Ecuador, organizará sus actividades, planes, programas y proyectos en un sistema de planificación de desarrollo institucional de acuerdo a las directrices de su dependencia, en donde, a partir de anticiparse y prepararse a los cambios en el futuro, la Institución dé una respuesta apropiada, eficiente, flexible y oportuna conforme a las nuevas tendencias de la educación superior.

Capítulo II

Del propósito y objetivos de la planificación institucional

Art. 3. Propósito. El propósito del Sistema de Planificación de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” es alcanzar el cumplimiento de los fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos, estrategias, planificación de desarrollo institucional y plan operativo anual, a través de una dinámica participativa con la comunidad educativa y con visión a largo plazo.

Art. 4. Objetivos. El Sistema de Planificación de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” tiene por objetivo general estructurar, organizar y generar información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y, alinearlas a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, que permita la toma de decisiones y la entrega de información a los entes reguladores de la educación superior establecidas en las Leyes, Estatutos, Reglamentos y normas vigentes. Además, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a. Fortalecer las relaciones entre el Instituto y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva;
- b. Promover la participación efectiva de la comunidad educativa en todo el ciclo de la planificación institucional;
- c. Fortalecer los mecanismos de coordinación conjunta, difusión y comunicación entre las autoridades institucionales, las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico “*Centro Tecnológico Naval*”;
- d. Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendición de cuentas a la comunidad educativa, la sociedad y a los organismos de control; y,
- e. Ampliar y fortalecer la cultura de la planificación institucional.

Capítulo III

De las Políticas y Estrategias de la Planificación Institucional

ASESORÍA Y APOYO

2024

Art. 5. Políticas. Constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo institucional (PEDI) hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estratégico Bicentenario vigente. Las políticas orientarán todas las actividades del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval”: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

Art. 6. Estrategias. Es la acción a adoptar en base a las capacidades institucionales, al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo.

Capítulo IV

Del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y otros Planes

Art. 7. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI). Es la herramienta de gestión que organiza y orienta estratégicamente las acciones de la institución y sus unidades administrativas y académicas, para alcanzar los objetivos acordes a su misión, y tiene como finalidad principal el establecimiento de guías generales de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval”, se formulará cada 5 (cinco) años en correspondencia con los fines que persigue, su misión y visión.

Art. 8. Planes. Los planes operativos anuales (POA) que formulen las unidades académicas y administrativas, deberán ser articulados con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos institucionales de nivel estratégico, siendo una guía del trabajo cotidiano en la institución.

El POA, a efectos de cumplimiento debe garantizar que se alcance los niveles de progreso previstos en el logro de los objetivos del PEDI para ese año.

Capítulo V

De las Fases, Etapas e Insumos de la Planificación Institucional

Art. 9. Fases. Con el fin de lograr ser una institución de educación superior pública que forma profesionales de tercer nivel tecnológico íntegros, emprendedores,

ASESORÍA Y APOYO

2024

innovadores y humanistas; capaces de coadyuvar al bienestar de la sociedad a través de la difusión del conocimiento científico y la transferencia tecnológica, alineados al Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estratégico Bicentenario; las fases del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” comprenden:

- a. Diagnóstico situacional;
- b. Formulación de la estrategia;
- c. Control seguimiento y evaluación; y
- d. Difusión.

Art. 10. Etapas. Las etapas del proceso de planificación estratégica de desarrollo institucional del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” son las siguientes:

- a. Creación de la Planificación los Departamentos u Unidades académicas y administrativas elaborarán su planificación orientada a cumplir los objetivos institucionales de manera articulada con el Plan de Desarrollo Institucional (PEDI);
- b. Inducción y capacitación a la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” sobre el proceso de planificación estratégica;
- c. Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de acción; análisis del plan estratégico anterior y análisis de los resultados de la Evaluación Institucional realizada por el CACES.
- d. Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo;
- e. Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción;
- f. Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos;
- g. Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas;
- h. Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa; y,
- i. Revisión y/o actualización del plan cada año.

Art. 11. Insumos. Los insumos principales en el proceso de planificación institucional tendrán los siguientes documentos:

- a. Planes operativos anuales que son la guía del trabajo diario que además constituyen un conjunto de acciones priorizadas que ejecutan las unidades

ASESORÍA Y APOYO

2024

académicas y administrativas para el cumplimiento de objetivos institucionales y

- b. metas de nivel estratégico;
- c. Plan de mejoras de aseguramiento de la calidad;
- d. Plan de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- e. Plan de vinculación con la Sociedad;
- f. Plan de relaciones interinstitucionales.

Se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:

- a. Directrices anuales para tramites de gestión (Ministerio de Defensa Nacional);
- b. Programación Anual de Planificación (Planificación y Económica de la Defensa);
- c. Plan Estratégico Institucional (Armada del Ecuador);
- d. Disposiciones para la ejecución de la programación anual de la Planificación (Amada del Ecuador);
- e. Normativa nacional vigente relacionada a la Planificación;
- f. Información estadística institucional que da cuenta de la realidad institucional en cifras;
- g. Informes de evaluación interna y externa;
- h. Modelo de evaluación externa para Instituciones de Educación Técnica y Tecnológica expedido por el CACES;
- i. Normativa Interna Institucional;
- j. Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del período anterior; y,
- k. Evolución de los indicadores estratégicos de la institución, demandas sociales e institucionales.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

Capítulo I De los Niveles de Responsabilidad y de los Integrantes

Art. 12. Niveles de Responsabilidad. Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” son:

Estratégico, responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución;

Funcional, de coordinación o táctico que constituye el nivel de asesoría y/o apoyo, responsable de las diferentes áreas funcionales del Instituto, transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y,

Operativo, responsable de la ejecución del plan operativo. Las unidades académicas

ASESORÍA Y APOYO

2024

y administrativas deberán elaborar sus planes operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

Art. 13. Integrantes. Los integrantes del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” son:

- a. Órgano Colegiado Superior;
- b. Rectorado;
- c. Vicerrectorado Académico;
- d. Coordinación Estratégica;
- e. Unidades Académicas; y,
- f. Unidades Administrativas.

Art. 14. Responsabilidad del Órgano Colegiado Superior. Corresponde al Órgano Colegiado Superior (OCS) tomar a conocimiento a través de Rectorado sobre la designación del responsable de la Coordinación Estratégica que tiene como competencia la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), así como también conocer y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual (POA).

Art. 15. Responsabilidad del Rectorado. Le corresponde al Rectorado designar al responsable de la Coordinación Estratégica, y liderar los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del plan estratégico (PEDI). Alineado con la normativa vigente.

Art. 16. Responsabilidad de la Coordinación Estratégica. La Coordinación Estratégica, es la unidad administrativa de carácter asesor y/o apoyo, encargada de la coordinación del sistema de planificación Institucional, de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico y administrativo; además, fomentar y asegurar la calidad institucional, el mejoramiento continuo de la gestión y el aseguramiento de la información de la institución, que según el Estatuto de la Institución entre sus atribuciones y responsabilidades tiene las siguientes:

- a. Dirigir el proceso de construcción colectiva de la planificación estratégica institucional;
- b. Elaborar el sistema de gestión de la calidad por procesos, que garantice el funcionamiento de la institución;
- c. Elaborar y ejecutar el plan de mejora continua que requiera el Instituto de acuerdo a los resultados de la evaluación interna y externa;
- d. Diseñar en conjunto con las áreas pertinentes los procesos institucionales;
- e. Diseñar estándares e indicadores que permitan medir la gestión del Instituto;

ASESORÍA Y APOYO

2024

- f. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual del Instituto;
 - g. Implementar una plataforma institucional para automatizar los procesos institucionales;
 - h. Brindar soporte técnico y mantenimiento de los recursos tecnológicos del Instituto;
 - i. Asesorar y capacitar a las áreas académicas, administrativas y de apoyo y asesoría en temas relacionados a tecnologías de la información y comunicación;
 - j. Velar por la seguridad y disponibilidad de la información generada por el Instituto;
 - k. Diseñar, crear, implantar, desarrollar y administrar el Sistema de Información y Estadística;
 - l. Crear y administrar entornos virtuales de aprendizaje según las necesidades de los procesos sustantivos de la formación técnica y tecnológica;
- m. Normativa relacionada y planes de mejora concerniente a la planificación estratégica y tecnologías de información de la comunicación;
- n. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- o. Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

La Coordinación Estratégica está conformada por la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad y la Unidad de Tecnologías de la Información de la Comunicación.

Art. 18. Productos y servicios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad. Son productos y servicios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad:

- a) Planificación Estratégica de largo plazo.
- b) Sistema de Gestión de la Calidad por procesos
- c) Elaboración y ejecución del plan de mejora continua.
- d) Manual de procesos.
- e) Estándares e indicadores institucionales que contribuyan a medir la gestión institucional.
- f) Plan Anual de Inversiones.
- g) Plan Operativo Anual, registro de informes de cumplimiento del POA institucional.
- h) Informes de cumplimiento POA.
- i) Normativa relacionada y planes de mejora concerniente a la planificación estratégica; y,
- j) Demás productos que le fueren delegados en el ámbito de sus competencias.

Art. 19. Productos y servicios de la Unidad de Tecnologías de Información de la Comunicación. Son productos y servicios de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación:

ASESORÍA Y APOYO

2024

- a) Plataforma institucional para la automatización de procesos.
- b) Implementación, implantación y administración de herramientas tecnológicas que permitan la automatización de procesos.
- c) Soporte técnico, buen uso, capacidad, disponibilidad y mantenimiento de los recursos tecnológicos.
- d) Planes de capacitación en tecnologías de la información y comunicación.
- e) Backup de información institucional.
- f) Estadísticas institucionales y académicas.
- g) Administración de entorno virtual de aprendizaje.
- h) Informes de cumplimiento del POA.
- i) Normativa relacionada y planes de mejora concerniente a las tecnologías de la información y comunicación; y,
- j) Demás productos que le fueren delegados en el ámbito de sus competencias.

Art. 20. Responsabilidad de las Unidades Académicas. Las Unidades Académicas estarán integradas por la Coordinación de Docencia, las Coordinaciones de Carreras,

la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, y el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, Unidad de Seguimiento a los Graduados y Unidad de Titulación son los responsables por la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) en lo relativo al ámbito académico, científico-tecnológico e innovación, y de vinculación con la sociedad.

Art. 21. Responsabilidad de las Unidades Administrativas. Las Unidades Administrativas (Asesoría y/o Apoyo) estarán integradas por la Secretaría y Procuraduría General, el Departamento de Bienestar Institucional, el Departamento Administrativo, el Departamento Financiero, la Unidad de Compras Públicas, la Coordinación Estratégica, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, la Unidad de Servicios de Biblioteca, la Unidad de Comunicación y la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales, son los responsables del cumplimiento del eje de gestión institucional y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

Art. 22. Responsabilidad General. Todas las autoridades y/o responsables de las dependencias académicas y administrativas vigilarán por la calidad y veracidad de la información que reportan.

Art. 23. Designación. El Rectorado designará responsables de comisiones gestoras

ASESORÍA Y APOYO

2024

para efectos de coadyuvar con los procesos de la Coordinación Estratégica en la recopilación, sistematización y validación de la información respecto al proceso de la Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional.

TÍTULO III DE LA FORMULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Capítulo I De la Propuesta Metodológica y el Documento del PEDI

Art. 24. Propuesta Metodológica. La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, control, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará la Coordinación Estratégica en conjunto con la Unidad de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad con el aporte de actores relevantes del entorno y la participación de representantes institucionales y lo presentará al Rectorado para su conocimiento y aprobación.

El PEDI, debe ser además coherente internamente y se debe expresa en la correspondencia de la Misión y Visión Institucional, además debe orientar con claridad el desarrollo estratégico de las funciones sustantivas a través de sus objetivos estratégicos. En el PEDI debe quedar establecidos los niveles de progreso anuales que se debe alcanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Art. 25. Propuesta de PEDI. La propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo realizará la Coordinación Estratégica para su análisis y aprobación por el Órgano Colegiado Superior, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad educativa.

Capítulo II De la Aprobación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI)

Art. 26. Aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. La aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) se dará a través de la aprobación del Órgano Colegiado Superior (OCS), para lo cual el Rectorado convocará a sesión a los miembros del Órgano Colegiado Superior, y de ser el caso a otros representantes de la comunidad educativa.

Art. 27. Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. La revisión

y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se dará cuando se detectan claros errores en su elaboración o, cuando existan modificaciones en las normativas que rigen la Educación Superior, Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estratégico Bicentenario que aconsejan las modificaciones y ameriten su actualización;

Capítulo III

De la Socialización y Difusión del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional

Art. 28. Socialización. La socialización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) lo realizará la Coordinación Estratégica a través de la página web institucional, correos electrónicos y otros mecanismos de difusión siendo su alcance toda la comunidad educativa.

Art. 29. Difusión. La difusión del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” es responsabilidad de la Coordinación Estratégica en coordinación con la Unidad de Comunicación, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad educativa del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación de los miembros de la comunidad educativa.

Capítulo IV

Del Control, Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional

Art. 30. Del control, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico. Una vez que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, la Coordinación Estratégica realizará el control, seguimiento semestral y la evaluación anual del Plan Estratégico, junto con el Plan Operativo anual.

Art. 31. Registro y actualización. Cada unidad académica y administrativa será la responsable del registro y actualización de los indicadores del Plan Operativo Anual en el instrumento establecido para realizarlo, que sirven como insumo para el proceso el control, seguimiento y evaluación.

Art. 32. De las medidas correctivas. Cada una de las unidades administrativas y académicas del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” serán las responsables de implementar las medidas de mejoras y correctivas derivadas de la autoevaluación y la evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI),

ASESORÍA Y APOYO

2024

así como de su cumplimiento.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. Todas las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” participarán del proceso del Sistema de Planificación de Desarrollo Institucional y de los procesos establecidos en el presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente reglamento del Sistema de Planificación de Desarrollo Institucional del Instituto Superior “Centro Tecnológico Naval” entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto.

Segunda. Para todo lo no contemplado en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval”.

El presente reglamento del Sistema de Planificación de Desarrollo Institucional del Instituto Superior “Centro Tecnológico Naval” fue discutida y aprobada mediante Resolución No. OCS-EXT-004-2024 del 23 de mayo 2024, en la sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior llevada a cabo el jueves 23 de mayo del 2024.



Luis Donoso Velásquez
Capitán de Navío-EM
RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR “CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL”

ASESORÍA Y APOYO

2024

ANEXO "A"

MATRIZ PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PEDI-POA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"																				
MATRIZ DE SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN CUATRIMESTRE POA - "EDUCACIÓN CONTINUA"																				
PROCESO	OBJETIVO ESTRATÉGICO	SUBPROCESO	OBJETIVOS TÁCTICOS	METAS DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS	TAREAS	SUBTAREAS	Meta		Tiempo		Presupuesto		% ALCANZADO	VALORACIÓN OBTENIDA	SEMAFÓRO				OBSERVACIONES	COMPROMISO
							Programa da (MP)	Ejecuta da (ME)	Programa do (TP)	Ejecutado (TE)	Programad o (CP)	Ejecutado (CE)			VERDE (85% al 100%)	AMARILLO (84,99 al 70%)	NARANJA (69,99% al 35%)	ROJO (34,99% al 0%)		
							Es el valor de la meta programada (%)	Es el valor de la Meta ejecutada (%)	Es el tiempo en semanas programadas	Es el tiempo en semanas que se ocupó en la ejecución de la meta	Corresponde a los recursos previamente asignados, para financiar el cumplimiento de la meta.	Expresa el valor de los recursos monetarios efectivamente utilizados en la ejecución de la meta.			Satisfactorio	Cuasi	Poco	Deficiente		
PROMEDIO												#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!						